



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 54001-31-03-001-2019-00001-01

Bogotá, D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El recurso de casación concedido por el *ad quem* reúne los requisitos previstos en el artículo 342 del Código General del Proceso, dada (i) la naturaleza del proceso¹; (ii) la oportunidad en la interposición del remedio extraordinario²; (iii) la cuantía del interés para recurrir³, y (iv) la legitimación del impugnante⁴.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de casación formulado por Naudy Mauricio Ramírez Botello frente a la sentencia de 11 de febrero de 2022, proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en el proceso que en su contra promovió la Clínica Santa Ana S.A.

¹ Verbal de nulidad de contrato (artículos 334, numeral 1, y 368 del Código General del Proceso).

² El recurso fue presentado el 18 de marzo de 2022, cuarto día hábil siguiente a aquel en el que se notificó (por anotación en el estado) la sentencia de segunda instancia.

³ Que corresponde al valor del contrato anulado, fijado por el tribunal en \$1.320.000.000 (1.320 SMLMV).

⁴ Vencido en ambas instancias.

SEGUNDO. CORRER traslado por el término de treinta (30) días a la parte recurrente, a fin de que presente la respectiva demanda de sustentación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 3AF6C96097447768B1CB81A5B6F6E5A9B4FD204B1193C64A30D2D6BBC1A4BD91

Documento generado en 2022-05-09